

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los 06 seis días del mes de octubre del año 2015 dos mil quince, comparecen por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE JALISCO**, representado en este acto por los Ciudadanos Licenciados, **ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, HIGINIO DEL TORO PÉREZ**, en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, a quienes en los sucesivos se les denominará como el **"AYUNTAMIENTO"** y por la otra parte, la persona física, **PEDRO GARCÍA NAVARRO**. Quien en lo sucesivo se le denominara el **"PROVEEDOR"**, y que en su conjunto se les denominara **"Las partes"** de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

UNICO: Con fecha 06 seis de Octubre del año 2015 dos mil quince, la Licenciada Georgina Romero Torres, en su carácter de Jefe de Proveduría del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, emitió el oficio número HM-JP-077-2015, mediante el cual solicita la elaboración del presente instrumento el cual fue elegido bajo el procedimiento de adjudicación directa para la contratación del servicio de alimentos. En términos de lo que dispone el Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

DECLARACIONES:

I).- EL AYUNTAMIENTO, DECLARA QUE:

a).- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 2, 3, 38 fracción V; 47, 52, fracción II, 75 y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los Convenios que celebre sus representantes.

a) Cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, en virtud de las facultades antes descritas, en relación con la adjudicación directa autorizada por el Jefe de Proveduría conforme a lo dispuesto en los artículos 39 y 43 del Reglamento de Adquisiciones Contratación de Arrendamientos y Servicios del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante la cual se acordó la contratación de los servicios de Ayuntamiento con el **"PROVEEDOR"**.

b) Señala como su domicilio para efectos de este Contrato, el ubicado en la Avenida Cristobal Colón número 62 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Código Postal, 49000; y su Registro Federal de Contribuyentes es MZG8501012NA.

II.- Declara el C. PEDRO GARCÍA NAVARRO, bajo protestad de decir verdad que:

A).- Cuenta con facultades amplias para suscribir el presente contrato, toda vez que lo hace por su propio derecho y en pleno goce de su capacidad de ejercicio de conformidad con el artículo 20 fracción II del Código Civil del Estado de Jalisco, quien tiene como actividad la preparación de alimentos, según Cédula de Identificación Fiscal clave del RFC: GANP621006IC3.

B).- Es mexicano, mayor de edad, y se identifica con credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral clave de elector número 0362028903642. Quien tiene su domicilio en la finca marcada con el número 53 cincuenta y tres, de la calle Gregoria Torres Quintero, en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.-DEL OBJETO. La contratación por parte de "EL AYUNTAMIENTO" de los servicios de alimentos de parte de "EL PROVEEDOR", los cuales a continuación se describen:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO TOTAL
45 pza.	Cazuelas de birria	\$50,000.00
18 kg.	Frijoles	\$3,200.00
170 kg.	Tortillas	\$2,850.00
	Cebolla y limón	\$1,700.00
32 pzas.	Rollos de aluminios	\$1,050.00
17	Personas para servir y picar birria	\$3,400.00

SEGUNDA.-MONTO Y FORMA DE PAGO.- El precio pactado con motivo de la celebración materia del presente contrato y que debe pagar "EL AYUNTAMIENTO" a "EL PROVEEDOR" es por la cantidad de \$62,200.00 (Sesenta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.) netos, los cuales se cubrirán el día 16 dieciséis de octubre del año en curso.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a expedir la factura con los requisitos fiscales que a la efecto le indique "EL AYUNTAMIENTO" así como cualquier otro documento que se le requiera para la sus movimientos administrativos.

CUARTA.- INCUMPLIMIENTO.- Cuando los servicios contratados, no se hayan realizado conforme a lo pactado, "EL AYUNTAMIENTO", podrá requerirle por escrito a "EL PROVEEDOR", que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 15 quince días a partir de la recepción de la notificación, para su cumplimiento. De no hacerlo "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por rescindido el presente contrato y requerirle el pago de daños y perjuicios que hubiere ocasionado con motivo del incumplimiento.

QUINTA.- NOTIFICACIONES.- Todos los avisos y notificaciones que deben **hacerse** "LAS PARTES" de conformidad con este contrato deberán realizarse por escrito y ser entregados personalmente, a los domicilios indicados en las declaraciones, por mensajería o por medio electrónico siempre y cuando tenga una confirmación de recibo, a no ser que "LAS PARTES" notifiquen su cambio domicilio en los términos anteriores en cuyo caso las notificaciones serán enviadas a dicho nuevo domicilio.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este Contrato "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Décimocuarto Partido Judicial con sede de esta Ciudad, renunciando presente o futuro.

Enteradas "Las partes" del contenido y fuerza del contenido y fuerza del presente contrato, lo firman de conformidad, al calce y en su nombre en la última hoja, por triplicado, ante la presencia de dos testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 06 seis de Octubre del año 2015 dos mil quince.....

POR EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO


LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
Presidente Municipal


LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
Síndico


LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ
Secretario General

"EL PROVEEDOR"


PEDRO GARCÍA NAVARRO

TESTIGOS


LIC. GEORGINA ROMERO TORRES
Jefe de Proveeduría


LIC. MARÍA ISABEL MADRIGAL LÓPEZ
Auxiliar Administrativo

